

1 CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES
2 SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
3 DE LA COMPANIA "EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA.
4 LTDA".-

5 CAPITAL ANTERIOR: S/. 100'000,000,00 SUCRES.-

6 AUMENTO DE CAPITAL: \$ 16.000,00 DOLARES AMERICANOS.-

7 CAPITAL ACTUAL: \$ 20.000,00 DOLARES AMERICANOS.-

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,
9 República del Ecuador, hoy siete de febrero del año dos mil

10 dos, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto

11 Cantonal de Loja, comparece el señor doctor JOSE LUIS EDUARDO

VIVANCO CELI, en calidad de Gerente General y Representante

legal de la Compañía "EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA.

LTDA", conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta

al presente instrumento público como documento habilitante;

16 ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula,

17 legalmente capaz para obligarse y contratar, vecino del lugar,

18 plenamente identificado por mí, me solicita que eleve a

19 escritura pública la minuta que me presenta, la misma que

20 copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el

21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

22 una de la que conste la Conversión y Fijación del Valor de las

23 Participaciones sociales, Aumento de Capital y Reforma de

24 Estatutos Sociales de la Compañía "EDITORIAL LA HORA DE LOJA

25 "EDIHORA" CIA. LTDA"., al tenor de las siguientes cláusulas:

26 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la

27 presente escritura, el Representante Legal de la Compañía

28 "EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA. LTDA", señor doctor



1 EL JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI, en su calidad de Gerente
2 General, conforme lo acredita el nombramiento que se agrega
3 como documento habilitante, ecuatoriano, casado, Abogado.- El
4 compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
5 Loja al igual que su representada, que también es de
6 nacionalidad ecuatoriana, así como todos los socios que
7 intervienen en el Aumento de Capital que se describe más
8 adelante, y hábil en derecho para poder obligarse y contratar
9 en la forma expuesta.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante
10 escritura pública celebrada, el treinta de Mayo de mil
11 novecientos noventa y siete, ante el Notario Segundo del cantón
12 Loja; doctor Eugenio Vélez Matute, se constituyó la Compañía
13 EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA. LTDA., aprobada según
14 Resolución número noventa y siete guión tres punto dos punto
15 uno punto uno siete cinco, de catorce de Julio de mil
16 novecientos noventa y siete, dictada por el doctor Edgar Coello
17 García, Intendente de Compañía de Cuenca e inscrita en el
18 Registro Mercantil del cantón Loja, el veintidos de Julio de
19 mil novecientos noventa y siete; bajo la partida número
20 doscientos treinta, y Repertorio número mil novecientos
21 cincuenta.- b) Según escritura pública otorgada, el dos de
22 Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo
23 Notario Segundo del cantón Loja, doctor Eugenio Vélez Matute,
24 la citada Compañía realizó el Aumento de Capital y Reforma de
25 Estatutos Sociales, aprobada mediante Resolución número noventa
26 y ocho guión tres guión uno guión uno guión cinco siete siete,
27 de dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada
28 por el doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de

1 Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, el
2 diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo
3 la partida número trescientos setenta y uno, y Repertorio
4 número dos mil novecientos treinta y ocho.- c) Por escritura
5 pública celebrada, el cuatro de marzo de mil novecientos
6 noventa y nueve, ante el Notario Segundo del cantón Loja,
7 doctor Eugenio Vélez Matute, se realizó las Cesiones de
8 Participaciones Sociales otorgadas por el doctor Francisco
9 Vivanco Riofrío, ingeniero Lincoln Ramiro Palacios y otros, a
10 favor del doctor José Luis Eduardo Vivanco Celi, escritura ésta
11 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja,
12 bajo la partida número ciento siete, y anotada en el Repertorio
13 con el número quinientos ochenta y nueve, el doce de marzo de
14 mil novecientos noventa y nueve.- d) La Junta General y
15 Universal de Socios de la Compañía "EDITORIAL LA HORA DE LOJA
16 "EDIHORA" CIA. LTDA.", celebrada en esta ciudad de Loja, el día
17 martes dieciseis de octubre del dos mil uno, resolvió en forma
18 unánime la Conversión y Fijación del valor de las
19 Participaciones Sociales, Aumento de Capital y Reforma de
20 Estatutos Sociales de la misma; todo lo cual, conforme a la
21 citada Acta que se la agrega como documento habilitante a la
22 presente escritura.- TERCERA.- CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR
23 DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: De acuerdo con el Acta antes
24 aludida, y que se la agrega a la presente escritura como
25 documento habilitante, y en razón de las normas de aplicación
26 de las Reformas a la misma Ley de Compañías, introducidas en
27 la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada
28 en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de



1 marzo del dos mil, y que en su Artículo Primero al Reformar la
2 Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado contempla que, a
3 partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador
4 canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados
5 Unidos de América, a una relación fija e inalterable de VEINTE
6 Y CINCO MIL SUCRES por cada DOLAR, los socios de la Compañía
7 resolvieron, cambiar en todas las partes en que se haga
8 referencia a Sucre con US Dólares de los Estados Unidos de
9 América, dejando por lo mismo sin efecto, todos los
10 Certificados de Aportaciones que existan a la fecha, a fin de
11 proceder a la emisión de nuevos Certificados de Aportaciones
12 en US dólares, así como fijaron el valor de cada participación
13 social que debe regir en lo posterior; por lo que, resolvieron
14 por unanimidad cambiar Veinticinco participaciones sociales de
15 MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, por UNA participación de
16 UN DOLAR (US \$ 1) cada una. En caso de que los socios en este
17 cambio o conversión de las participaciones sociales de sucres
18 a dólares de los Estados Unidos de América, tengan fracciones
19 inferiores a la de UN DOLAR (US \$ 1), deberá cada socio
20 completarla, a fin de que reciba una Participación y/o las
21 participaciones sociales que le corresponda; en consecuencia,
22 y por cuanto en el Estatuto Social de la Compañía se encuentra
23 establecido, que cada participación es de MIL SUCRES
24 (S/.1.000,00) cada una, éstas deberán ser transformadas a
25 dólares, tomando las participaciones que correspondan, y hasta
26 completar la participación o participaciones de un dólar (US
27 \$ 1) cada una. - CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL: Conforme al Acta
28 de la citada Junta Universal, y que se la agrega como

habilitante a esta escritura, los socios que conforman la Compañía, resolvieron de manea unánime, aumentar el capital de la Compañía, en la suma de DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16.000), es decir, se suscriben dieciseis mil nuevas participaciones sociales, de un dólar (US \$ 1) cada una, y que las cancelan los socios que intervienen en él, por Compensación de Créditos, tomados de la Cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones; de modo que, con éste aumento de capital que realizan los socios, el capital de la Compañía asciende a la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 20.000), dividido en veinte mil participaciones sociales de UN DOLAR (US \$ 1) cada una. Este aumento de capital que realizan los socios, se desglosa así:

| SOCIOS | No. PARTICIP | C. SUSCRITO | COMPEN. CREDITOS | CAPITAL PAGADO | PORCEN- TAJE |
|---------------------------|--------------|-------------|------------------|----------------|--------------|
| RAMIRO PALACIOS ALVAREZ | 6.660 | 6.660 | 6.660 | 6.660 | 41.625 |
| FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO | 5.900 | 5.900 | 5.900 | 5.900 | 36.875 |
| EDUARDO VIVANCO CELI | 3.440 | 3.440 | 3.440 | 3.440 | 21.5 |
| TOTAL: | 16.000 | 16.000 | 16.000 | 16.000 | 100 % |

Por lo que, conforme al cuadro que antecede, el aumento de capital descrito, lo han cancelado en el cien por cien de su valor, por Compensación de Créditos, tomados de la Cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones, en las proporciones, cantidades y porcentajes antes determinados; sin embargo de lo cual, todos los socios presentes en la citada Junta, dejaron constancia de sus respectivas renunciaciones a cualquier derecho



preferencial o diferencia porcentual que les pueda corresponder de acuerdo con la Ley y Estatutos Sociales para intervenir en el presente aumento de capital, aceptando por lo mismo, las cantidades y porcentajes determinados en el cuadro que antecede; razón por la cual, cualquier diferencia existente, se entenderá haber sido negociada entre los propios socios, quienes son todos de nacionalidad ecuatoriana. En consecuencia, y tomando en cuenta el aumento de capital anteriormente descrito, la integración y pago del Aumento de Capital de la Compañía, quedará conforme al siguiente detalle:

| SOCIOS | NO PARTI- CIP. | PORCEN- TAJE | CAPITAL ACTUAL | C. SUS- CRITO | COMPEN. CREDITOS | CAPITAL TOTAL |
|------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|------------------|---------------------|------------------|
| RAMIRO PALACIOS ALVAREZ | 8.400 | 42 | \$ 1.740 | 6.660 | 6.660 | 8.400 |
| FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO | 7.600 | 38 | 1.700 | 5.900 | 5.900 | 7.600 |
| EDUARDO VIVANCO CELI | 4.000 | 20 | 560 | 3.440 | 3.440 | 4.000 |
| TOTAL: | 20.000 | 100% | \$ 4.000 | 16.000 | 20.000 | 20.000 |

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA: Yo, doctor JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI, en mi calidad indicada anteriormente, y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA. LTDA", y en cumplimiento a la ley, reglamentos y más resoluciones pertinentes, bajo juramento declaro y acredito la real y correcta integración del aumento de capital social de la Compañía antes nombrada, conforme al cuadro constante en la cláusula que antecede, y para el caso de ser necesario, me remito a la documentación y libros contables de la misma; y, además declaro que la Compañía que represento se encuentra sujeta a control parcial de la

1 Superintendencia de Compañías.- SEXTA.- REFORMA DE ESTATUTOS
2 SOCIALES: Igualmente, todos los socios reunidos en la tantas
3 veces aludida Junta y que se la agrega como documento
4 habilitante a esta escritura, resolvieron en forma unánime,
5 reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes
6 pertinentes, los mismos que, y una vez legalizada la presente
7 escritura, dirán: "ARTÍCULO CUARTO.- El capital Social de la
8 Compañía, es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (US \$ 20.000), dividido en veinte mil participaciones
10 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DOLAR (US
11 \$ 1), cada una, las mismas que, podrán ser transmisibles y
12 transferibles únicamente de conformidad, con lo dispuesto en
13 los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de
14 Compañías".- En el ARTICULO QUINTO, sustitúyanse las frases que
15 dicen: "el artículo", por las que dirán: "la Cláusula Cuarta
16 sobre Declaraciones y".- En el ARTICULO SEPTIMO, sustitúyanse
17 las frases que dicen: "ciento once" y "de por lo menos una
18 cantidad equivalente al veinte y cinco", por las que dirán:
19 "ciento nueve" y "hasta que este alcance por lo menos al
20 veinte".- En el ARTICULO DECIMO TERCERO, sustitúyanse las
21 frases que dicen: "mil sucres", por la que dirá: "dólar".- En
22 el ARTICULO DECIMO CUARTO, sustitúyanse las frases que dicen:
23 "doscientos ochenta", por las que dirán: "doscientos treinta
24 y ocho".- En el ARTICULO DECIMO SEPTIMO, sustitúyanse la frase
25 que dice: "doscientos ochenta", por las que dirán: "doscientos
26 treinta y ocho".- En el ARTICULO DECIMO NOVENO, sustitúyanse
27 las frases que dicen: "ciento diez y seis", por las que dirán:
28 "ciento catorce".- En el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO,



1 sustitúyanse las frases que dicen: "ciento veinte y cuatro",
2 por las que dirán: "ciento veinte y dos".- En el ARTICULO
3 VIGESIMO TERCERO, sustitúyanse las frases que dicen: "ciento
4 veinte y tres", por las que dirán: "ciento veinte y uno".- En
5 el literal i) del ARTICULO VIGESIMO CUARTO, sustitúyanse las
6 frases que dicen: "un mil uno salarios mínimos vitales", por
7 las que dirán: "veinte mil dólares (US \$20,000)".- En el
8 literal c) del ARTICULO VIGESIMO SEXTO, sustitúyanse las frases
9 que dicen: "quinientos un salarios mínimos vitales" y "un mil
10 uno salarios mínimos vitales", por las que dirán: "diez mil
11 dólares (US \$10,000)" y "veinte mil dólares (US \$20,000)".-
12 En el ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, sustitúyanse las frases que
13 dicen: "ciento treinta y dos", por las que dirán: "ciento
14 treinta".- En el literal g) del articulo VIGESIMO NOVENO,
15 sustitúyanse las frases que dicen: "quinientos un salarios
16 mínimos vitales", por las que dirán: "diez mil dólares (US
17 \$10,000)".- En el ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO, sustitúyanse las
18 frases que dicen: "Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de
19 Compañías, de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta
20 y nueve, Ley Treinta y Uno, publicada en el Registro Oficial
21 número doscientos veintidos", por las que dirán: "Segunda de
22 la Nueva Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el
23 Registro Oficial número trescientos doce, del cinco de
24 noviembre de mil novecientos noventa y nueve".- SEPTIMA.-
25 AUTORIZACION: De acuerdo con el Acta de Junta General y
26 Universal de Socios, celebrada el dieciseis de octubre del dos
27 mil uno y que se la agrega a la presente escritura, resolvió
28 por unanimidad, autorizar al Representante Legal de la

Loja, 28 de Febrero de 2000

Señor Doctor
EDUARDO VIVANCO CELI
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que, la Junta General de Socios de la Compañía EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA. LTDA., en sesión de carácter universal, realizada el día viernes 25 del presente mes y año, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía para un periodo estatutario.

Como Gerente General tiene usted la representación legal de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes de Gerente General, constan de la escritura pública constitutiva de la Compañía Editorial La Hora de Loja "EDIHORA" Cia. Ltda., celebrada el 30 de Mayo de 1997 ante el Notario Segundo del Cantón Loja, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil.

Usted, se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

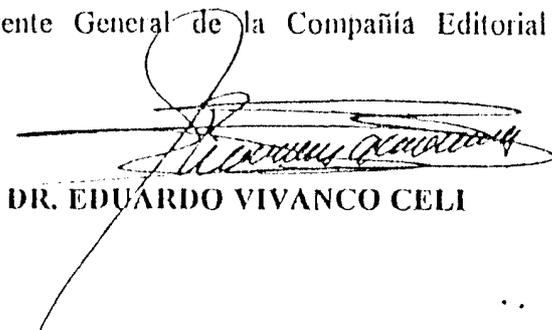
Con sentimientos de especial estima, me suscribo.

Atentamente



Ing. Ramiro Palacios Alvarez
**PRESIDENTE DE EDITORIAL LA HORA DE LOJA
EDIHORA CIA. LTDA.**

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Editorial La Hora de Loja "EDIHORA" CIA. LTDA.



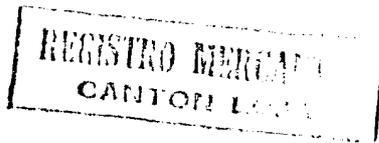
DR. EDUARDO VIVANCO CELI



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.

Queda inscrito el Embarcamento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2000, bajo la partida No. 117, y anclado en el repertorio con el No. 590.

Loja, 2 de marzo del 2000.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN LOJA



ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA. LTDA."

Celebrada en esta ciudad de Loja, el día de hoy Martes, diez y seis de Octubre del dos mil uno, a las 18H00, en el local de la Compañía, ubicado en el inmueble de la calle Imbabura # 15-84 y 18 de Noviembre, del Edificio COVISA, 3er. Piso de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y, conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores: **DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, socio; **ING. LINCOLN RAMIRO PALACIOS ALVAREZ**, socio y a la vez, en calidad de Presidente de la Compañía; y, **DR. JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI**, socio y a la vez, en calidad de Gerente General de la Compañía y por lo mismo Secretario de la presente Junta; quienes son la totalidad de socios que conforman la Compañía; por lo que, el Presidente de la misma pregunta a los socios presentes, si desean constituirse en Junta Universal, a lo cual unánimemente responden que sí; razón por la cual, dicho Administrador dispone al Secretario de la Junta, proceda a formar la lista de socios presentes conforme a la Ley; una vez realizada, y habiéndose constatado que existe el quórum reglamentario, en razón de estar reunidos el 100% del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada esta junta Universal, a efectos de lo cual, de manera unánime y por todos los socios presentes, resuelven tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- Autorizar al Sr. Dr. Luis Eduardo Vivanco Celi para conseguir un Préstamo.
- 2.- Resolver sobre la conversión y fijación del valor de las Participaciones Sociales, aumento de Capital y Reforma de Estatutos;
- 3.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que proceda a la Apertura de la Regional del Diario La Hora en Machala; y,
- 4.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía, para la suscripción de escrituras.

Puesto de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en la presente junta Universal, los socios reunidos declaran estar de acuerdo con el mismo, y pasan a resolverlo en los siguientes términos:

- 1.- **AUTORIZAR AL SR. DR. LUIS EDUARDO VIVANCO CELI PARA CONSEGUIR UN PRESTAMO.**- En lo referente a este primer punto del orden del día de la presente Junta, y luego de las explicaciones pormenorizadas que ha dado al respecto el Dr. Luis Vivanco Celi, todos los socios reunidos y que conforman la Compañía, resuelven por unanimidad, autorizar al señor Dr. Luis Eduardo Vivanco Celi, para que proceda a realizar todas las gestiones que sean del caso, con el objeto de conseguir un Préstamo por el valor de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 100.000) en el Banco de Loja, con Hipoteca de su propia Casa; por lo que, y una vez que haya obtenido dicho préstamo, la totalidad de su valor posteriormente ingresará a la Cuenta Corriente de la Compañía EDIHORA

CIA. LTDA., en calidad de préstamo; razón por la cual, la Compañía procederá a pagar semestralmente los valores que correspondan, y hasta la cancelación total del aludido préstamo ingresado en este sentido, asumiendo de los activos de la Compañía, toda las responsabilidades sobre este crédito.

2.- RESOLVER SOBRE LA CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con respecto a este segundo punto del orden del día de la presente Junta, el Presidente de la Compañía Ing Ramiro Palacios toma la palabra y manifiesta que, como es de conocimiento de todos los señores socios presentes, y en razón de las normas de aplicación de las Reformas a la misma Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 34 del 13 de Marzo del 2.000, y que en su Artículo Primero al Reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que, a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de **VEINTE Y CINCO MIL SUCRES** por cada **DOLAR**, es indispensable proceder a reformar el Estatuto Social que rige a la Compañía, cambiando en todas las partes en que se haga referencia a Sucres por US Dólares de los Estados Unidos de América, dejando por lo mismo sin efecto, todos los Certificados de Aportaciones emitidos en sucres y, a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevos Certificados de Aportaciones en US Dólares; razón por la cual, los señores socios reunidos en la presente Junta Universal, deben resolver primeramente sobre este particular así como la fijación del valor de cada participación que debe regir en lo posterior, y luego el aumento de capital de la Compañía y consecuentemente las Reformas a los Estatutos Sociales de la misma, con lo que termina su intervención. Ante lo manifestado por el Presidente de la Compañía, todos los socios presentes en esta Junta Universal, resuelven en forma unánime, cambiar **25** participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una, por **UNA** participación de **UN DOLAR** (US \$ 1) cada una. En caso de que los socios en este cambio o conversión de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tengan fracciones inferiores a la de UN DOLAR (US \$ 1), deberá cada socio completarla, a fin de que reciba una Participación y/o las participaciones sociales que le corresponda; en consecuencia, y por cuanto en el Estatuto Social de la Compañía se encuentra establecido, que cada participación es de S/. 1.000,00 cada una, éstas deberán ser transformadas a dólares, tomando las participaciones que correspondan, y hasta completar la participación o participaciones de un dólar (US \$ 1) cada una.

Por otra parte, todos los socios reunidos en la presente Junta, resuelven de manera unánime, aumentar el capital de la Compañía, en la suma de **DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16.000)**, es decir, se suscriben 16.000 nuevas participaciones sociales, de un dólar (US \$ 1) cada una, y que las cancelan los socios que intervienen en él, por Compensación de Créditos, tomados de la Cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones; de modo que, con éste aumento de capital que realizan los socios, el capital de la Compañía asciende a la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA (US \$ 20.000), dividido en **20.000** participaciones sociales de **UN DOLAR (US \$ 1)** cada una. Este aumento de capital que realizan los socios, se desglosa así:

| SOCIOS | Nº PARTI-CIP. | C. SUS-CRITO | COMPEN. CREDITOS | CAPITAL PAGADO | PORCEN-TAJE |
|---------------------------|---------------|--------------|------------------|----------------|-------------|
| RAMIRO PALACIOS ALVAREZ | 6.660 | 6.660 | 6.660 | 6.660 | 41.625 |
| FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO | 5.900 | 5.900 | 5.900 | 5.900 | 36.875 |
| EDUARDO VIVANCO CELI | 3.440 | 3.440 | 3.440 | 3.440 | 21.5 |
| TOTAL: | 16.000 | 16.000 | 16.000 | 16.000 | 100 % |

Por lo que, conforme al cuadro que antecede, el aumento de capital descrito, lo han cancelado en el 100% de su valor, por Compensación de Créditos, tomados de la Cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones, en las proporciones, cantidades y porcentajes antes determinados; sin embargo de lo cual, todos los socios presentes en esta junta, dejan constancia de sus respectivas renunciaciones a cualquier derecho preferencial o diferencia porcentual que les pueda corresponder de acuerdo con la Ley y Estatutos Sociales para intervenir en el presente aumento de capital, aceptando por lo mismo, dichas cantidades y porcentajes determinados en el cuadro que antecede; razón por la cual, cualquier diferencia existente, se entenderá haber sido negociada entre los propios socios, quienes son todos de nacionalidad ecuatoriana.

Igualmente, y en razón del aumento de capital aprobado y determinado anteriormente, resuelven por unanimidad, proceder a reformar los Estatutos Sociales de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las escrituras a realizarse dirán: **"ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 20.000), dividido en 20.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DOLAR (US \$ 1) cada una, las mismas que, podrán ser transmisibles y transferibles únicamente de conformidad, con lo dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías". En el ARTICULO QUINTO, sustitúyanse las frases que dicen: "el artículo ...", por las que dirán: "la Cláusula Cuarta sobre Declaraciones y". En el ARTICULO SEPTIMO, sustitúyanse las frases que dicen: "ciento once" y "de por lo menos una cantidad equivalente al veinte y cinco", por las que dirán: "ciento nueve" y "hasta que éste alcance por lo menos al veinte". En el ARTICULO DECIMO TERCERO, sustitúyanse las frases que dicen: "mil sucses", por la que dirá: "dólar". En el ARTICULO DECIMO CUARTO, sustitúyanse las frases que dicen: "doscientos ochenta", por las que dirán: "doscientos treinta y ocho". En el ARTICULO DECIMO SEPTIMO, sustitúyase la frase que dicen: "doscientos ochenta", por las que dirán: "doscientos treinta y ocho". En el ARTICULO DECIMO NOVENO, sustitúyanse las frases que dicen: "ciento diez y seis", por las que dirán:

"ciento catorce". En el ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, sustitúyanse las frases que dicen: "ciento veinte y cuatro", por las que dirán: "ciento veinte y dos". En el ARTICULO VIGESIMO TERCERO, sustitúyanse las frases que dicen: "ciento veinte y tres", por las que dirán: "ciento veinte y uno". En el Literal i) del ARTICULO VIGESIMO CUARTO, sustitúyanse las frases que dicen: "un mil uno salarios mínimos vitales", por las que dirán: "veinte mil dólares (US \$ 20.000)". En el Literal c) del ARTICULO VIGESIMO SEXTO, sustitúyanse las frases que dicen: "quinientos un salarios mínimos vitales" y "un mil uno salarios mínimos vitales", por las que dirán: "diez mil dólares (US \$ 10.000)" y "veinte mil dólares (US \$ 20.000)". En el ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, sustitúyanse las frases que dicen: "ciento treinta y dos", por las que dirán: "ciento treinta". En el Literal g) del ARTICULO VIGESIMO NOVENO, sustitúyanse las frases que dicen: "quinientos un salarios mínimos vitales", por las que dirán: " diez mil dólares (US \$ 10.000)". En el ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO, sustitúyanse las frases que dicen: "Primera de la Ley reformatoria a la Ley de Compañías, de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, Ley Treinta y uno publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós", por las que dirán: "Segunda de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce, de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve". A continuación del contenido final de él Artículo Trigésimo Tercero y antes de la frase que dice: "DECLARACIONES", agréguese la frase que dirá: "CUARTA.-" de modo que, en lo posterior dirá: "CUARTA.-DECLARACIONES: El capital social de la Compañía, es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 20.000), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle:

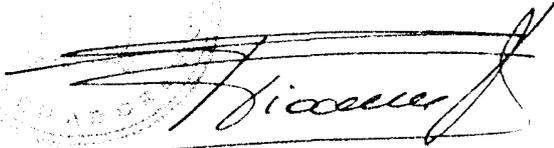
| SOCIOS | Nº PARTI- CIP. | PORCEN- TAJE | CAPITAL ACTUAL | C. SUS- CRITO | COMPEN. CREDITOS | CAPITAL TOTAL |
|------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|------------------|---------------------|------------------|
| RAMIRO PALACIOS ALVAREZ | 8.400 | 42 | \$ 1.740 | 6.660 | 6.660 | 8.400 |
| FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO | 7.600 | 38 | 1.700 | 5.900 | 5.900 | 7.600 |
| EDUARDO VIVANCO CELI | 4.000 | 20 | 560 | 3.440 | 3.440 | 4.000 |
| TOTAL: | 20.000 | 100% | \$ 4.000 | 16.000 | 20.000 | 20.000* |

3.- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A LA APERTURA DE LA REGIONAL DEL DIARIO LA HORA EN MACHALA.- Con relación a este tercer punto del orden del día de la presente junta, y luego de la serie de análisis y planteamientos vertidos por los administradores y socios que conforman la Compañía, resuelven por unanimidad, autorizar al Representante Legal de la misma, para que proceda a realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarias, para la apertura y establecimiento de la Regional del Diario la Hora en la ciudad de Machala, y de esta forma ampliar la

cobertura del Diario en dicha ciudad y sus alrededores con otros socios o nuevos accionistas; facultándole para que negocie la participación e inversión en la nueva Compañía, así como para que suscriba cualquier contrato, documento, constitución de Compañías, sin que falte autorización posterior alguna.

4.- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS.- Finalmente, y con relación a este cuarto y último punto del orden del día de la presente junta, todos los socios presentes, resuelven por unanimidad, autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que a nombre y en representación de la misma, realice todos los trámites que sean necesarios, y suscriba con su sola firma las escrituras pertinentes, así como para que autorice al Abogado o Abogados respectivos, la realización de todos los trámites tendientes a las legalizaciones e inscripciones en los Registros respectivos.

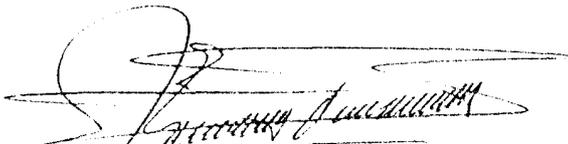
Resueltos de esta forma, los puntos del orden del día de la presente junta, todos los socios de la Compañía, conceden un receso a efectos de que el Secretario de la Junta, redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los socios reunidos en la presente junta Universal, resuelven en forma unánime, aprobarla en todas sus partes, con lo que se da por terminada esta reunión, siendo las 17H30, y firmando para constancia, todos los socios de la Compañía, y secretario que certifica.



DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
Socio



ING. RAMIRO PALACIOS ALVAREZ
Presidente - Socio



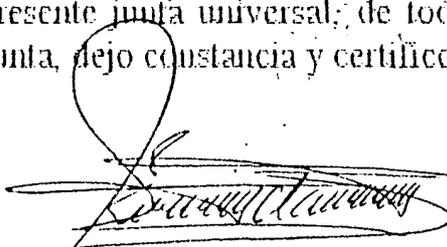
DR. LUIS EDUARDO VIVANCO CELI
Gerente - Secretario.

LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPÑIA "EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA. LTDA."

En la presente Junta, celebrada en esta ciudad de Loja, el día de hoy Martes, 16 de Octubre del 2001, a las 18H00, en el local de la Compañía, ubicado en el inmueble de la calle Imbabura No. 15-84 y 18 de Noviembre, del Edificio COVISA, 3er. Piso de esta misma ciudad, se encuentran reunidos los señores:

| SOCIOS | Nº. PARTICIP. | C.PAGADO | VOTOS | % |
|-------------------------|---------------|----------|---------|------|
| DR. FRANCISCO VIVANCO | 42.500 | 1.700 | 42.500 | 42.5 |
| ING. RAMIRO PALACIOS A. | 43.500 | 1.740 | 43.500 | 43.5 |
| DR. EDUARDO VIVANCO C. | 14.000 | 560 | 14.000 | 14.0 |
| | 100.000 | 4.000 | 100.000 | 100% |

Por lo que se encuentran reunidos la totalidad de socios que conforman la Compañía, y por ende el 100% del capital suscrito y pagado de la misma, existiendo por lo mismo el quórum reglamentario para la celebración de la presente junta universal, de todo lo cual, en mi calidad de Secretario de la Junta, dejo constancia y certifico.


DR. LUIS EDUARDO VIVANCO CELI
GERENTE - SECRETARIO



Concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las fotocopias que anteceden concuerdan con su original.- Loja, a 07 de febrero del 2002.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por el Señor doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca, número 02-C-DIC-171 de fecha doce de marzo de dos mil dos, en donde se aprueba el aumento de capital y la reforma del estatuto de la compañía "EDITORIAL LA HORA DE LOJA EDIHORA CIA. LTDA"., en los términos constantes en la referida escritura.- Loja, a 03 de Abril de 2002.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

RAZON: Para los fines legales consiguientes, DOY FE: Que he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en el artículo segundo de la Resolución número 02 C-DIC-171, de fecha 12 de marzo del 2002, que antecede.- en cuya matriz he sentado una respectiva marginación.- Loja, 04 de abril del año 2002.

EL NOTARIO

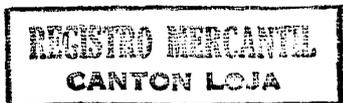
Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO INTERINO SEQUIMO CANTONAL DE LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el - Articulo Tercero, de la Resolución Aprobatoria No. 02-C-DIC-171, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 214, y anotada en el repertorio con el No. 780, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 12 de marzo del 2002.- Se marginó.

Loja, 4 de abril del 2002.



Dr. Félix Deladinos Deladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA